



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

**INFORME FINAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL - SJD

PAD 2024

Código de Auditoría No. 40

Fecha: diciembre de 2024



INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL- SJD

EVALUAR EL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL RESPECTO DEL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7621 CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 40

Período auditado (Vigencia): 2022-2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Bogotá D.C, diciembre 2024

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Luis Miguel Montufar Delgado
Director Sectorial

Gerente: Miguel Álvaro Cruz Riveros

Gerente 039-01

Nombres Equipo de Auditoría

Cargo

Gladys Cecilia Monroy González

Profesional Universitario 219 03(E)

Luisa Fernanda Gálvez Argote

Profesional Universitario 219 03

Yessica Vásquez Estupiñán

Contratista

Jorge Iván Arias Mora

Contratista

Héctor Estiven Guevara Hernández

Contratista

Ingrid Tovar González

Contratista

Rafael Velandia Montes

Contratista

Jenny Paola Arroyo

Contratista

Mónica Tatiana Ariza Ardila

Contratista

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA	9
2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1.1 Objetivo General.....	9
2.1.2 Objetivos específicos	9
2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA	10
2.3 FUENTES DE CRITERIO.....	11
2.4 LIMITACIONES DE AUDITORÍA.....	13
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1 CONTROL FISCAL INTERNO	14
3.1.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información plasmada en los estudios previos, referente a la necesidad y meta del proyecto de inversión 7621 de los contratos 038-2023,047-2023,083-2023 y 157-2023.....	17
3.1.2 Instrumentos elaborados por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD de conformidad con el artículo 10 del Decreto 430 de 2018	19
3.1.3 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:	22
3.1.4 Inefectividad de los Controles	24
3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO	25
3.2.1. Gasto Público.....	25
3.2.1.1. <i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en el certificado de idoneidad del contrato 162 de 2023 y por no disponer de los soportes respectivos al momento de su expedición.....</i>	<i>28</i>
3.2.1.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria frente al pago de seguridad social y parafiscales del contrato 157-2023</i>	<i>32</i>
3.2.1.3. <i>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta de exigibilidad del Sujeto de Control del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) para la contratación directa. (Desvirtuada)</i>	<i>37</i>
3.2.2. Planes, programas y proyectos.....	40
3.2.2.1. <i>Hallazgo administrativo por falta de efectivos indicadores de evaluación de la medición porcentual de la meta 1 del proyecto de inversión 7621.....</i>	<i>45</i>
3.2.2.2. <i>Hallazgo administrativo, por inconsistencia en lo reportado en el cumplimiento de la meta No. 11 del proyecto de inversión 7632.</i>	<i>57</i>
3.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	60
4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	61

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

MAURICIO MONCAYO VALENCIA

Secretario Jurídico Distrital

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL- SJD

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Código Postal 111711

Bogotá, D.C.

La Contraloría de Bogotá, D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2022, practicó auditoría de cumplimiento con la finalidad de evaluar el cumplimiento administrativo y contractual de la secretaría jurídica distrital respecto del modelo de gestión jurídica pública, dentro del marco del proyecto de inversión 7621 correspondiente a las vigencias 2022 y 2023, a la entidad Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, reglamentados por la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal en 2022 y 2023.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe de cumplimiento que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría

de Bogotá D.C., en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI¹. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Los estudios y análisis están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

La auditoría se adelantó en la Secretaría Jurídica Distrital- SJD. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2023 y abarcó el período comprendido entre 2022 y 2023.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al sujeto de vigilancia y control fiscal dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas a estas, fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría de Bogotá D.C., aprobó en las instancias internas.

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO SOBRE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL RESPECTO DEL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7621 CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2022 Y 2023

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C. conceptúa que la gestión realizada por la entidad se presenta en los siguientes términos:

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

Concepto sin reservas:

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría de Bogotá D.C., considera que como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la entidad Secretaría Jurídica Distrital – SJD, en cuanto a cumplimiento administrativo y contractual de la secretaría jurídica distrital respecto del modelo de gestión jurídica pública, dentro del marco del proyecto de inversión 7621 correspondiente a las vigencias 2022 y 2023, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, ya que, es importante resaltar que el proyecto de inversión 7621, se encuentra conformado por 12 metas, de las cuales, para la presente auditoría se evaluaron un total de 5 metas, teniendo como resultado, el cumplimiento de las 5, no obstante los indicadores de calificación para la meta 1 no son suficientes.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluó los riesgos y controles establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital -SJD conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que en la evaluación al diseño del control se registra un resultado adecuado; y la efectividad de los controles arrojó un resultado de eficiente; la Contraloría de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración de la GAT:

Emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno de eficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la evaluación arrojó una calificación de 85,63%.

CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

www.contraloriabogota.gov.co

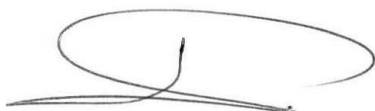
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

En la revisión se determinó que, según el módulo de consulta SIVICOF, no tenía hallazgos formulados por el ente de control y acciones de mejora formuladas relacionadas con el asunto auditado.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and a horizontal line at the bottom.

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

Teniendo como base legal primaria el Decreto 430 de 2018, Sección “*Prevención del daño antijurídico*” artículo 29 y SS, se pretende establecer si la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, ha cumplido con los deberes y desarrollo de las actividades y/o actuaciones pertinentes, para el cumplimiento y desempeño efectivo del Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP), el cual conlleva al efectivo cumplimiento de la prevención del daño antijurídico distrital.

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento administrativo y contractual de la Secretaría Jurídica Distrital respecto del Modelo de Gestión Jurídica Pública, dentro del marco del proyecto de inversión 7621 correspondiente a las vigencias 2022 y 2023.

2.1.2 Objetivos específicos

2.1.2.1. *Objetivo específico 1*

Evaluar el cumplimiento de las competencias especiales de la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con el artículo 9 del decreto 430 de 2018 y los recursos comprometidos para el cumplimiento de las mismas.

2.1.2.2. *Objetivo específico 2*

Establecer cuáles son los instrumentos elaborados por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD – de conformidad con el artículo 10 del Decreto 430 de 2018 y que recursos se han comprometido para este propósito.

2.1.2.3. Objetivo específico 3

Identificar las políticas o lineamientos generales de defensa judicial, formulados por la Secretaría Jurídica Distrital – SJD- y su participación en la discusión de las estrategias de defensa judicial del Distrito.

2.1.2.4. Objetivo específico 4

Establecer cuál ha sido el cumplimiento de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD como responsable de la Gerencia del Modelo de Gestión Jurídica Pública - MGJP- y cuáles han sido los recursos asignados para este propósito.

2.1.2.5. Objetivo específico 5

Examinar los contratos suscritos por la Secretaría Jurídica Distrital- SJD, para el cumplimiento administrativo y contractual de la entidad respecto del Modelo de Gestión Jurídica Pública, dentro del marco del proyecto de inversión 7621 correspondiente a las vigencias 2022 y 2023.

2.1.2.6. Objetivo específico 6

Evaluar el alcance y cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 7621 relacionadas con la gestión jurídica del Distrito Capital, de las vigencias 2022 y 2023.

2.1.2.7. Objetivo específico 7

Verificar el cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de mejoramiento con corte a 30 agosto 2024.

2.2 MUESTRA DE AUDITORÍA

Teniendo como base legal primaria el Decreto 430 de 2018, Sección “*prevención del daño antijurídico*” artículo 29 y SS, se pretende establecer si la Secretaría Jurídica Distrital ha cumplido con los deberes y desarrollo de las actividades y/o actuaciones pertinentes, para el cumplimiento y desempeño efectivo del Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP), el cual conlleva al efectivo cumplimiento de la Prevención del daño antijurídico distrital.

Para lo anterior, se seleccionó como muestra para el proceso de gasto público un total de veintitrés (23) contratos y para el proceso de planes programas y proyectos se seleccionó cinco (5) metas del proyecto de inversión 7621. Lo anterior, se desarrolla en el numeral correspondiente a “*resultados de la auditoría practicada al asunto*”.

2.3 FUENTES DE CRITERIO

Se presenta a continuación el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1. Fuentes y criterios asunto para auditar

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
Constitución Política de Colombia	Constitución Política de Colombia	Artículo 267, 268, 272, 286, 292, 311, 313, 317, 322, 325, 357, 359.
Leyes	Decreto Ley 1421 de 1993 1952 de 2019 80 de 1993 1474 de 2011 1437 de 2011 1755 de 2015 2094 de 2021 2220 de 2022	En su totalidad En su totalidad Capítulo 1 título V
Decretos	Decreto Ley 111 de 1996 Decreto Distrital 323 de 2016 Decreto Distrital 324 de 2016 Decreto Distrital 139 de 2019 Decreto Distrital 838 de 2018 Decreto Distrital 798 de 2019 Decreto Distrital 136 de 2020 Decreto Distrital 149 de 2022 Decreto 403 del 2020 Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 “ <i>Por medio del cual se expide el</i>	Aplica en su totalidad Aplica parcialmente Capítulos XV, XVI, XVII Y XVIII

AMBITO	Fuente (Políticas, normas, procedimientos)	Criterios (artículo y/o numeral, otros)
	<p><i>Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho</i></p> <p>Decreto Distrital 430 de 2018 <i>“Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”</i></p> <p>Decreto 323 de 2016 modificado parcialmente por el decreto 798 de 2016.</p> <p>Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023, <i>“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”;</i></p>	
Acuerdos	<p>Acuerdo 638 de 2016</p> <p>Acuerdo 001 de 2018</p> <p>Acuerdo 11 de 15 de diciembre de 2017</p>	Aplica en su totalidad
Resoluciones	<p>Resolución 104 de 2018</p> <p>Resolución 533 de 2015</p> <p>Resolución 620 de 2015</p> <p>Resolución 113 de 2016</p> <p>Resolución 468 de 2016</p> <p>Resolución 693 de 2016</p> <p>Resolución 484 de 2017</p>	Aplica en su totalidad
Normatividad Interna	<p>Resolución 107 de 2019</p> <p>Resolución 039 de 2019</p> <p>Resolución 165 del 2021</p> <p>Circular No. 016 del 29 de marzo de 2022</p> <p>Circular 058 de 18 de noviembre de 2022</p> <p>Directiva 006 de 2022</p> <p>Directiva Distrital 025 de 2018: <i>“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.</i></p>	Aplica en su totalidad
Otros	<p>Manual de Contratación de la Secretaría Jurídica Distrital V4</p> <p>Instructivo 002 de 2015</p> <hr/> <p>Circular externa 5 del 27 de septiembre de 2019, de la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, sobre <i>“Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”</i></p>	Aplica en su totalidad

2.4 LIMITACIONES DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la presente auditoría de cumplimiento.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL FISCAL INTERNO

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno para conceptuar sobre el nivel de confianza, determinando la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos.

La evaluación del Control Fiscal Interno de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, fue realizada por cada auditor en sus respectivas actividades de manera transversal para el área o proceso asignado, tomándose como insumo y referencia: el mapa de procesos; procedimientos; dependencias involucradas; actividades; puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno; procesos o dependencias involucradas y manual de funciones relacionados con el asunto; donde se identificaron los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado.

Los instrumentos utilizados permitieron identificar y valorar los riesgos inherentes de los factores de gestión integral, determinados en el alcance de la actuación, así como evaluar los controles y su efectividad.

Factores evaluados: Control Fiscal Interno; Planes Programas y Proyectos y Gasto Público.

Los resultados de la Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11, evidenciaron la adecuada gestión de riesgos.

Se hizo necesario verificar que, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, la Secretaría Jurídica Distrital – SJD integrará los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y que como sistema único se debe articular con el Sistema de Control Interno; en este sentido el Modelo Integrado de Planeación y

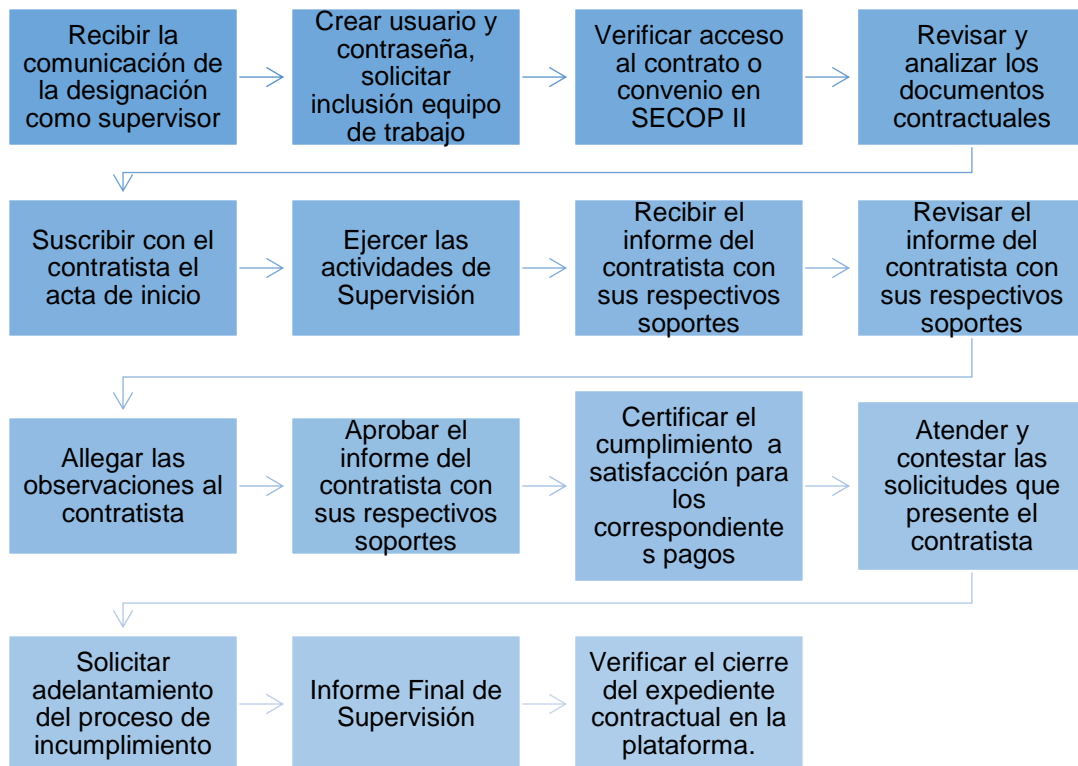
Gestión —MIPG, se erige como el mecanismo que facilita las herramientas para su integración y articulación, asociando los mecanismos de control y verificación que deben ser adoptados por las entidades.

El Proceso auditor se orientó a evaluar el siguiente procedimiento:

- I) Procedimiento No. 2311600-PR-059 versión 7 cuyo propósito es:
“Establecer las actividades necesarias para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en los contratos y/o convenios suscritos por la Secretaría Jurídica Distrital – SJD-.
La supervisión inicia con la comunicación de la respectiva designación y finaliza con la liquidación del contrato y/o convenio, o hasta el vencimiento de la vigencia de las garantías o el cierre del expediente contractual, cuando aplique.”

Se presenta el siguiente paso a paso, describiendo cada una de las actividades:

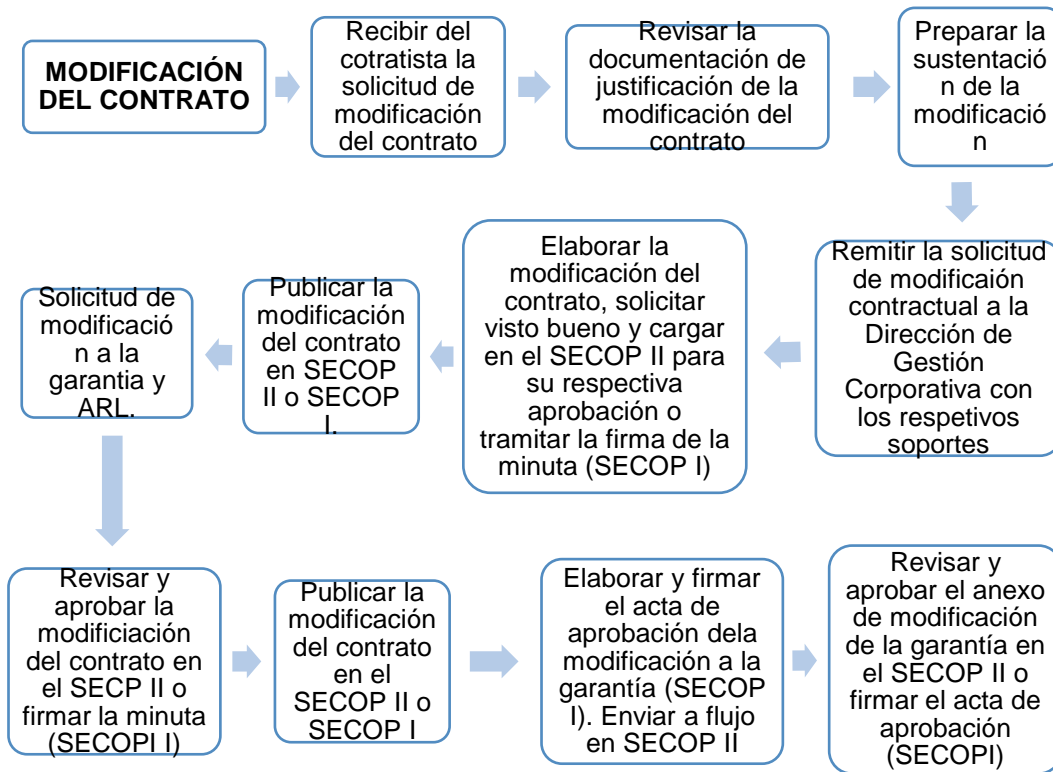
Cuadro No. 2. Procedimiento No. 2311600-PR-059- Iniciación y ejecución.



Fuente: Realización propia a partir del Procedimiento No. 2311600-PR-059 versión 7.

Para eventos de una modificación del contrato se presenta lo siguiente:

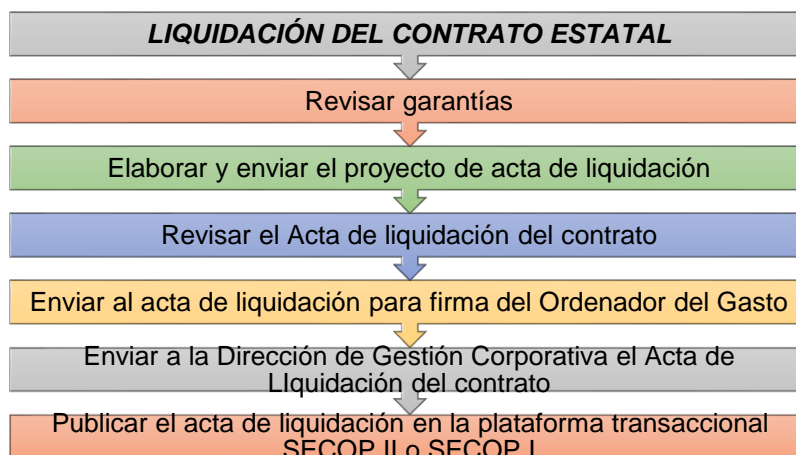
Cuadro No. 3. Procedimiento No. 2311600-PR-059- Modificación del contrato



Fuente: Realización propia a partir de Procedimiento No. 2311600-PR-059 versión 7

Por último, el procedimiento para la liquidación del contrato es:

Cuadro No. 4. Procedimiento No. 2311600-PR-059- Liquidación del contrato estatal.



Fuente: Realización propia a partir de Procedimiento No. 2311600-PR-059 versión 7

El anterior procedimiento se verificó en cada uno de los contratos correspondiente a la muestra de gasto público de la presente auditoría y los respectivos puntos de control.

Adicional a lo anterior, se presenta la siguiente observación:

3.1.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información plasmada en los estudios previos, referente a la necesidad y meta del proyecto de inversión 7621 de los contratos 038-2023,047-2023,083-2023 y 157-2023.

Según solicitud de información número uno (1) radicado Contraloría de Bogotá D. C. 2-2024-19427 del 17 de septiembre 2024, pregunta número dos (02)², la entidad manifestó en su respuesta que, “(...) los contratos anteriormente mencionados pertenecen al proyecto de inversión 7621 y la meta 12 Defender el patrimonio Distrital logrando un nivel de éxito procesal del 83% (...)”

No obstante, lo anterior, una vez revisados los estudios previos de los mismos en el ítem descripción de la necesidad, hacen mención para cada contrato y su objeto que está encaminado es a la “Meta 01 lograr el nivel de eficiencia de la gestión jurídica en el Distrito Capital” Así mismo, la meta no tiene relación con la necesidad del mismo, por lo cual mediante solicitud de información número cinco (5) con radicado Contraloría de Bogotá, D.C. 2-2024-22864 del 10 de octubre 2024, se solicitó aclaración de lo evidenciado en algunos contratos, a lo cual la entidad manifestó lo siguiente:

² Relación clara y sucinta de los contratos suscritos durante la vigencia 2022 hasta vigencia 2023 de los siguientes metas:

- Defender el patrimonio Distrital logrando un éxito procesal del 83%.
 - Lograr un nivel de eficiencia del 89% de la gestión jurídica distrital.
 - Crear en un 100% el Observatorio Distrital de contratación y lucha de anticorrupción.
 - Crear en un 100% el mecanismo para incentivar y reconocer el trabajo adelantado por las entidades y el cuerpo de abogados en la Gestión Jurídica Distrital
 - Llevar a cabo 8 documentos de análisis jurídico en temas de alto impacto en el Distrito Capital.
- Dicha información debe contener mínimo lo siguiente: Contratista, número del contrato (compromiso), objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo de ejecución, porcentaje de ejecución, especificar meta y proyecto de inversión bajo el cual fue suscrito, estado actual, fecha de terminación, fecha de liquidación (si a ello hubiere lugar), adiciones, prórrogas, suspensiones; valor inicial, valor ejecutado a la fecha, valor final, estado actual del contrato; fuente de financiación (nación, distrito, otros), en caso de que el presupuesto del compromiso tenga varias fuentes de financiación informar valor y porcentaje de cada uno, certificado de disponibilidad, certificado de registro presupuestal, supervisión y/o interventoría, Link SECOP. Dicha información deberá ser reportada en formato Excel

“(…) estos contratos efectivamente corresponden a la Meta No. 12 “Defender el patrimonio Distrital logrando un nivel de éxito procesal del 83%” del Proyecto de Inversión 7621 Con respecto a la diferencia encontrada por el equipo auditor en la descripción de la necesidad señalada en los estudios previos, es posible que la referencia a la meta No. 1 “Lograr el nivel de eficiencia de la gestión jurídica en el Distrito Capital” corresponda a un error en la redacción o alineación de documentos internos, que no afecta el propósito y la asignación de los contratos al objetivo de la meta 12.”

La anterior situación y la respuesta entregada, evidencia falta de controles por parte de la entidad ya que, no es válido que el mismo error sea repetitivo como se evidenció en los contratos 038-2023,047-2023,083-2023 y 157-2023, lo que genera incertidumbre frente al correcto proceso contractual llevado a cabo y su relación con la elaboración de los estudios previos correspondientes, de igual forma genera confusión para la ciudadanía y partes interesadas. Si no se posee claridad y precisión respecto a la información plasmada en los mismos, estamos frente a una falencia que vulnera lo establecido en el literal “e” del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y el artículo 20 Decreto 1510 del 2013. Que versa lo siguiente *“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”*.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por la Secretaría Jurídica Distrital – SJD con número de radicado 2-2024-17963 del 9 de diciembre de 2024, se encontró lo siguiente:

El Sujeto de Control en su respuesta señala:

“frente a la diferencia encontrada por el equipo auditor en la descripción de la necesidad señalada en los estudios previos, es posible que la referencia a la meta No. 1 “Lograr el nivel de eficiencia de la gestión jurídica en el Distrito Capital” corresponda a un error en la redacción o alineación de documentos

internos, que no afecta el propósito y la asignación de los contratos al objetivo de la meta 12.”

De acuerdo a lo anterior, la entidad manifiesta que la inconsistencia encontrada obedece a un error en la redacción o alineación de documentos, ratificando de esta manera lo evidenciado y que, si bien estos mismos no afectan el propósito y la asignación de los contratos al objeto, es un descuido que se presentó de manera reiterativa en cuatro (4) contratos, lo que para este equipo auditor genera incertidumbre de los controles llevados por la entidad frente a la elaboración de los estudios previos, resaltando el valor y la importancia de la información plasmada en este documento, así mismo esta situación genera confusión en las partes interesadas.

Por lo descrito anteriormente, se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo por inconsistencias en la información plasmada en los estudios previos, referente a la necesidad y meta del proyecto.

3.1.2 Instrumentos elaborados por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD de conformidad con el artículo 10 del Decreto 430 de 2018

Se identificaron una serie de instrumentos elaborados para el Modelo de Gestión Jurídica, con lo cual el presente equipo auditor verificó su publicación así:

Cuadro No 5. Guías de gerencia

INSTRUMENTO	OBSERVACIONES
Instrumento de Gerencia No. 12 Cartilla Anticorrupción.pdf	Se verifica cartilla con link: https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Instrumento-de-Gerencia-12-Cartilla-Anti-Corrupcion.pdf
Instrumento de Gerencia No. 13 Análisis de las Sentencias de la Corte Constitucional C-091 del 2022 y C-237 de 2022	Se verifica cartilla con link: https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Instrumento-de-Gerencia-13-Analisis-de-las-Sentencias-de-la-Corte-Constitucional-C-091-del-2022-y-C-237-de-2022.pdf
Instrumento de Gerencia No 14 Guía para la atención de Derechos de Petición	Se verifica cartilla con link: https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/GUIA-PARA-LA-ATENCION-DE-DERECHOS-DE-PETICIO.pdf

INSTRUMENTO	OBSERVACIONES
Instrumento de Gerencia No 15 Prevención del daño antijurídico para mitigar la configuración del contrato realidad en el Distrito Capital	Se verifica cartilla con link: https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Instrumento-de-Gerencia-15.pdf
Instrumento de Gerencia No. 16 Análisis de sentencia sobre desequilibrio económico en el contrato estatal	Se verifica cartilla con link: https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/2023-09/Instrumento-de-Gerencia-N-16-final.pdf
Instrumento de Gerencia No. 17 Cartilla para la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción	Se verifica cartilla con link: https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Instrumento%20de%20Gerencia%20No.%2017%20de%202023%20(1).pdf
Instrumento de Gerencia No. 18 Guía para el análisis Costo - Beneficio para la recuperación del Patrimonio Público	Se verifica cartilla con link: https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Instrumento-de-Gerencia-N-18-de-2023.pdf

Fuente: Respuesta solicitud informacion1, según oficio con radicado SJD 2-2024-13603, del 23/09/2024

En el anterior cuadro se verificó las cartillas publicadas en la página de la Secretaría Jurídica Distrital- SJD de cada uno de los instrumentos de gerencia como apoyo para los funcionarios del Distrito.

Cuadro No. 6. Documentos elaborados y lineamientos emitidos vigencia 2022

Documentos elaborados y lineamientos emitidos vigencia 2022	OBSERVACIONES
Análisis situacional sobre la gestión jurídica en materia contractual de las Entidades y Organismos del Distrito Capital https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Analisis-situacional-sobre-la-gestion-juridica.pdf	Primera edición febrero 2022 con ISSN 2806-0024
Recomendaciones para la aplicación de buenas prácticas en la gestión contractual en los organismos y entidades del Distrito Capital https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Recomendaciones-para-la-aplicacion-de-buenas-practicas.pdf	Análisis y estudios ODCLA NO.3
Aplicación de los Acuerdo Marco de Precios por las entidades del Distrito Capital (abril). Consultar en: https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Aplicacion-de-los-acuerdos-marco-de-precio.pdf	Análisis y estudios ODCLA NO.4 / abril 2022- Primera edición/ ISSN 2806-0024
El carrusel de la contratación, estudio fenomenológico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV (julio). Consultar en: https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Estudio-caso-fenomenologico-publicable-cor.pdf	Análisis y estudios ODCLA NO.2 / Julio 2022 / ISSN 2806-0024
Análisis de los escenarios para la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital (diciembre). Consultar en:	Análisis y Estudios ODCLA No. 7

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 20 de 61

Documentos elaborados y lineamientos emitidos vigencia 2022	OBSERVACIONES
https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Analisis-de-los-esenarios-para-la-lucha-contra-la-corrupcion-en-el-Distrito-Capital.pdf	Primera edición diciembre 2022
Circular 23 de abril de 2022 " <i>Veracidad de la información y documentos de contratistas y/o proveedores para la suscripción de contratos con las entidades y organismos distritales</i> ". Consultar en: https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=122521	Fecha de Expedición: 12/04/2022
Directiva 05 de junio de 2022, " <i>Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - Ley de Desconexión Laboral</i> ". Consultar en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=124519	Fecha de Expedición: 09/06/2022 Fecha de entrada en Vigencia: 09/06/2022
Directiva 007 de julio de 2022: lineamientos para la publicación adecuada de los documentos y actos administrativos que se deriven de la gestión contractual en el sistema electrónico de contratación pública -secop. Consultar en: https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=125441	Fecha de Expedición: 14/07/2022 Fecha de Entrada en Vigencia: 14/07/2022
Circular Conjunta 005 de julio de 2022: "Seguimiento Ejecución Contractual de las entidades Distritales". Consultar en: https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=125361	Fecha de Expedición: 12/07/2022
Directiva 008 de octubre de 2022: " <i>Lineamientos para la publicación adecuada de los documentos y actos administrativos que se deriven de la gestión contractual en el sistema electrónico de contratación pública - Secop II</i> ". Consultar en: https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=128761	Fecha de Expedición: 06/10/2022
Circular 062 de diciembre de 2022: " <i>Banco virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las Entidades y Organismos Distritales</i> ". Consultar en: https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=132000	Fecha de Expedición: 27/12/2022

Fuente: Respuesta solicitud informacion1, según oficio con radicado SJD 2-2024-13603, del 23/09/2024

Cuadro No. 7. Documentos elaborados y lineamientos emitidos: Durante la vigencia 2023

Documentos elaborados y lineamientos emitidos: Durante la vigencia 2023	OBSERVACIONES
Circular Conjunta 001 de enero de 2023: " <i>Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2023</i> ". Consultar en: https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=132757	Fecha de Expedición y fecha entrada en vigencia 10/01/2023
Directiva 002 de febrero de 2023: " <i>Implementación del Módulo de la Agenda Regulatoria en el Distrito Capital</i> ". Consultar en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=135777	Fecha de Expedición: 07/02/2023

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 21 de 61

Documentos elaborados y lineamientos emitidos: Durante la vigencia 2023	OBSERVACIONES
Directiva 003 de febrero de 2023: "Adopción de la Política de Compra y Contratación pública para el Distrito Capital". Consultar en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=136840	Fecha de Expedición: 20/02/2023
Circular 016 de mayo de 2023: "Lineamientos generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2019 con ocasión del proceso electoral de 29 de octubre de 2023". Consultar en: https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=141998	Fecha de Expedición: 15/05/2023
Circular 017 de mayo de 2023 Implementación del Decreto Distrital 610 de 2022. Consultar en: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=142498	Fecha de Expedición: 25/05/2023
Circular 046 de diciembre de 2023: "Procesos judiciales, condenas y obligaciones a cargo de entidades y organismos distritales liquidados y transformados". Consultar en: https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=152198	Fecha de Expedición: 15/12/2023

Fuente: Respuesta solicitud informacion1, según oficio con radicado SJD 2-2024-13603, del 23/09/2024

En los cuadros 6 y 7 se realizó el análisis de la debida publicación de las diferentes Directivas, circulares y estudios pertinentes para el desarrollo del Modelo integrado de Gestión Jurídica.

3.1.3 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

Cuadro No. 8. Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	1. Falencias del Manual de Contratación.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	El supervisor: Verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales actividad relacionada en el procedimiento.	PARCIALMENTE ADECUADO	Se presentaron observaciones en la presente auditoría correspondiente a la indebida supervisión por parte de los supervisores en relación con el certificado de REDAM y planillas de pago de seguridad.

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

3.1.4 Inefectividad de los Controles

Cuadro No. 9. Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral de la observación determinado
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	24. Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales.	3. Contratación Indevida (sin el lleno de los requisitos)	El profesional encargado ante el Comité de Contratación las líneas del plan anual de adquisiciones propuesto con las correspondientes modalidades, con el fin de revisar línea por línea para verificar la necesidad y publicarlo en la plataforma del Secop II, una vez aprobado.	PARCIALMENTE EFECTIVO	3.2.1.2
Proceso Gasto Público	Gestión Contractual	1. Falencias del Manual de Contratación.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	El supervisor: Verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales actividad relacionada en el procedimiento.	PARCIALMENTE EFECTIVO	3.2.1.1; 3.2.1.2

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL ASUNTO

3.2.1. Gasto Público

Se realizó la evaluación de la gestión fiscal en el gasto público adelantada por la Secretaría Jurídica Distrital - SJD verificando así, si la misma se encuentra ajustada a los principios de la gestión fiscal, a los principios de la función administrativa y a los principios de la contratación estatal y sus parámetros legales y reglamentarios, se seleccionó una muestra de veinte tres (23) acuerdos de voluntades por un valor de \$1.089.000.469.

Por lo anterior, la muestra seleccionada corresponde a los siguientes contratos:

Cuadro No. 10. Muestra Proceso de Gasto Público

Cifra en pesos

NO. CONSECUTIVO CONTRATO	META	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR FINAL DE CONTRATO
177-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales para realizar los procesos de edición y revisión de textos para publicación en la revista Doctrina Distrital, así como hacer actividades que permitan la difusión de conocimiento en el cuerpo de abogados del distrito capital.	\$61.348.189
170-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales con el fin de verificar, analizar, requerir y orientar a las entidades sin ánimo de lucro objeto de inspección, vigilancia y control de esta Dirección, conforme a la normativa legal vigente frente al cumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades financieras y contable.	\$10.286.260
171-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales para la verificación y análisis del cumplimiento de las obligaciones jurídicas de las entidades sin ánimo de lucro objeto de inspección de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	\$10.286.260
151-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión	Prestar servicios profesionales como abogada a la Secretaría Jurídica Distrital a efectos de apoyar a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos en la elaboración y/o revisión de trámites administrativos con relevancia jurídica	\$36.715.650

NO. CONSECUTIVO CONTRATO	META	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR FINAL DE CONTRATO
	jurídica en el Distrito Capital.	relacionados con proyectos de acuerdo o de ley, conceptos, proyectos de actos administrativos de la administración y demás documentos jurídicos que requiera la Dirección, necesarios para el fortalecimiento de la gestión jurídica distrital en el marco del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.	
128-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales para el análisis de información y recolección de datos en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Pública en el Distrito Capital.	\$52.870.536
071-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales financieros con el fin de apoyar en asuntos relacionados con la atención a la ciudadanía, proyección de documentos y verificación de los productos entregados por los profesionales de la Dirección para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las entidades sin ánimo de lucro objeto de inspección, vigilancia y control.	\$66.558.118
095-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales a esta Dirección en la atención de requerimientos, análisis de la información financiera y contable, proyección de respuestas y orientación a las entidades sin ánimo de lucro, verificando el cumplimiento de sus obligaciones.	\$61.682.303
168-2023	11. Llevar a cabo 8 Documentos de análisis jurídico en temas de alto impacto en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales para elaborar un análisis jurídico sobre la organización, funcionamiento y aplicación del sistema general de pensiones colombiano y su aplicación en el Distrito Capital.	\$33.044.082
162-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales jurídicos a esta Dirección en la proyección de certificados, requerimientos y peticiones para velar por el cumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades de las entidades sin ánimo de lucro.	\$15.883.196
082-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales como abogado en la elaboración de estudios, proyecciones y seguimiento de políticas y lineamientos en temas de prevención del daño antijurídico relacionadas con el plan maestro de defensa jurídica y gestión judicial.	\$93.501.290

NO. CONSECUTIVO CONTRATO	META	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR FINAL DE CONTRATO
063-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales de análisis financiero y contable, proyección de PQRS y atención a la ciudadanía con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las entidades sin ánimo de lucro objeto de inspección, vigilancia y control de esta Dirección.	\$63.532.749
083-2023	12. Defender el patrimonio Distrital logrando un nivel de éxito procesal del 83%	Prestar los servicios profesionales para apoyar las actividades de análisis de datos, generación de reportes y tratamiento de la información financiera y contable, relacionada con el contingente judicial, módulos contables y de pago de sentencias del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES.	\$73.431.000
038-2023	12. Defender el patrimonio Distrital logrando un nivel de éxito procesal del 83%	Prestar los servicios profesionales como abogado en el seguimiento al cumplimiento de providencias judiciales ejecutoriadas proferidas por los jueces, tribunales y altas Cortes, en las que se establezcan obligaciones a cargo del Distrito Capital.	\$98.076.277
169-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Adquirir los insumos necesarios para la impresión y duplicación de las diferentes publicaciones y ediciones de la Revista Doctrina Distrital, dentro del proyecto de inversión 23011605560000007621, "Fortalecimiento de la Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital Bogotá".	\$21.996.912
023-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales de apoyo jurídico a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, para el análisis de la información, proyección de respuestas y requerimientos relacionados con las solicitudes de las entidades sin ánimo de lucro.	\$37.657.053
124-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales para adelantar las actividades relacionadas con el fortalecimiento del grupo de investigación y de las publicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital.	\$54.437.070
100-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales jurídicos para realizar el análisis y verificación en los asuntos propios de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control respecto de las entidades sin ánimo de lucro.	\$47.500.000
069-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión	Prestar los servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento de la gestión jurídica en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Pública	\$76.368.552

NO. CONSECUTIVO CONTRATO	META	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR FINAL DE CONTRATO
	jurídica en el Distrito Capital.		
137-2023	12. Defender el patrimonio Distrital logrando un nivel de éxito procesal del 83%	Prestar los servicios profesionales jurídicos especializados en asuntos relacionados con Tribunales de Arbitramento en donde intervenga la Secretaría Jurídica Distrital.	\$50.000.000
105-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales como apoyo a la Dirección en materia contable y financiera para el fortalecimiento de las gestiones administrativas y funcionales de la dependencia.	\$27.228.336
018-2023	1. Lograr un nivel de eficiencia del 89 % de la gestión jurídica en el Distrito Capital.	Prestar los servicios profesionales como abogado para apoyar la sustanciación y trámite de los procesos disciplinarios a cargo de la Dirección, así como la proyección de conceptos, consultas y peticiones y demás asuntos que se recepcionen en la entidad inherentes a temas disciplinarios.	\$27.228.336
047-2023	12. Defender el patrimonio Distrital logrando un nivel de éxito procesal del 83%	Prestar servicios para realizar la vigilancia judicial de los procesos judiciales y extrajudiciales de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.	\$35.055.900
157-2023	12. Defender el patrimonio Distrital logrando un nivel de éxito procesal del 83%	Prestar los servicios profesionales como abogado en el seguimiento al cumplimiento de providencias judiciales ejecutoriadas proferidas por los jueces, tribunales y altas Cortes, en las que se establezcan obligaciones a cargo del Distrito Capital	\$34.312.400

Fuente: realización propia a partir de documentación remitida por el Sujeto de Control.

De la evaluación a la contratación realizada por el presente equipo auditor se evidenció la siguiente observación:

3.2.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el certificado de idoneidad del contrato 162 de 2023 y por no disponer de los soportes respectivos al momento de su expedición.

Al revisar la documentación presentada por el contratista para la suscripción del contrato 162 de 2023, se pudo evidenciar, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, que se expidió el certificado de idoneidad tomando como fecha de inicio de la experiencia laboral el día 23/03/20 y como fecha de finalización el 25/09/22, tal y como se ve en el certificado de idoneidad obrante en los documentos contractuales.

Ahora, estas fechas de inicio y finalización de la experiencia profesional tuvieron como sustento la certificación expedida por “TAXIS YA S. A.”, en la que se certificó:

“Que CRISTIANO GONZÁLEZ DANIEL SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.292.315, expedida en la ciudad de Bogotá D. C., prestó los servicios jurídicos en TAXIS YA S. A. mediante contrato de prestación de servicios con fecha de inicio 23 de marzo de 2020 y fecha de finalización 25 de septiembre de 2022, con una remuneración por honorarios de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) donde sus funciones principales sean en la defensa judicial, contestar derechos de petición, acciones de tutela y requerimientos en general donde se viera involucrada la compañía.”

Por otra parte, el perfil requerido para el cargo en los Estudios previos era de estudios de título profesional en Derecho y de experiencia profesional de 12 meses. En este sentido, debe indicarse que el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior, siempre y cuando se desarrollen actividades propias de la respectiva profesión.

En los documentos contractuales, no obra ninguno que indique la fecha en que el contratista terminó y aprobó el pénsum, motivo por el cual no existe ninguna base para haber tomado como fecha de inicio de la experiencia laboral el citado día 23/03/20. En consecuencia, la única fecha de inicio posible para contar la experiencia, de acuerdo con la documentación obrante, era la del día del grado como abogado, que fue el siete (7) de octubre de 2021. Por lo tanto, la experiencia profesional que tenía el

contratista para la fecha de la firma del contrato era de once (11) meses y dieciocho (18) días.

El equipo auditor, mediante oficio con radicado 2-2024-23811, del 12 de noviembre de 2024, solicitó información en relación con los contratos 157 y 162 del 2023, que fue respondido mediante oficio con radicado 1-2024-27986, el 14 de noviembre de 2024. En esta respuesta, la Secretaría Jurídica Distrital aportó certificación expedida por la Universidad Libre, de fecha 15 de julio de 2021, y en la que se certifica que el contratista cursó y aprobó “179 créditos de 179 créditos que contempla el pensum académico”. Por lo tanto, aunque el contratista cumple con el requisito de experiencia profesional, de acuerdo con la certificación aportada, pues tenía 14 meses y 10 días de experiencia profesional para la fecha de la firma del contrato, el certificado de idoneidad se expidió tomando como punto de partida la fecha 23/03/20, tomada de la certificación expedida por “TAXIS YA S. A., sin que se tuviera ninguna evidencia o soporte que acreditara que el contratista ya había culminado y aprobado el pènsum de estudios de Derecho para dicha fecha.

Lo anterior vulnera la letra “e)” del artículo 2.º de la Ley 87 de 1993, que establece que se debe “*asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*”.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por la Secretaría Jurídica Distrital –SJD–, con numero de radicado 2-2024-17963, de fecha 9 de diciembre de 2024, se encontró lo siguiente:

En primer lugar, el Sujeto de Control, en su respuesta, señaló:

“(…) En efecto, por error involuntario en el expediente contractual, se omitió anexar la certificación de terminación de materias; sin embargo, es importante aclarar que el documento compartido al ente de control contiene fecha previa

a la celebración del contrato lo que permite indicar que la entidad tuvo conocimiento de este documento, el cual sirvió de insumo para el análisis en el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del objeto contractual”.

De acuerdo a lo anterior, la entidad aceptó que, por error, para la suscripción del contrato 162 de 2023, no se anexó al expediente contractual la certificación de terminación de materias, pero que “el documento compartido al ente de control contiene fecha previa a la celebración del contrato”. Ello, sin embargo, es justamente la esencia de la observación administrativa por inconsistencias en el certificado de idoneidad del contrato 162 de 2023: el haber expedido este certificado sin tener de manera oportuna y confiable la información y de sus registros, en este caso sobre los títulos académicos y sus soportes del contratista, lo que desconoce el fin de la letra e) del artículo 2.º de la Ley 87 de 1993.

En segundo lugar, la Secretaría Jurídica Distrital –SJD– señaló:

“De acuerdo con lo evidenciado, y en virtud a ello, la Dirección de Gestión Corporativa ha realizado jornadas de socialización sobre las consideraciones expuestas por el capítulo tercero del Decreto 1083 de 2015 ‘Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública’ que da cuenta respecto a los FACTORES Y ESTUDIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS, con el fin de corregir situaciones que generen inconsistencias en la expedición de certificados de idoneidad, lo que ha reducido las posibles incidencias”.

Lo anterior es una acción de mejora por parte de la Secretaría Jurídica Distrital –SJD–, deseable, por supuesto, pero que simplemente reafirma la observación administrativa por inconsistencias en el certificado de idoneidad del contrato 162 de 2023, según se ha expuesto por consiguiente se configura hallazgo administrativo por inconsistencias en el certificado de idoneidad del contrato 162 de 2023 y por no disponer de los soportes respectivos al momento de su expedición.

3.2.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria frente al pago de seguridad social y parafiscales del contrato 157-2023

A) Se pudo verificar que el monto pagado en las planillas números:

- 70792837 con fecha de pago 08/09/2023 correspondiente al mes de agosto.
- 71582612, con fecha de pago 10/10/2023 correspondiente al mes de septiembre
- 73029078 con fecha de pago 5/12/2023 correspondiente al mes de noviembre.

La base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante mencionado en las planillas relacionadas, no corresponde al porcentaje de pago mensual al cual está obligado en relación con el contrato ejecutado.

B) Está plenamente comprobado que, para la cuenta correspondiente al mes de diciembre, la contratista presentó 2 planillas correspondientes a los meses de OCTUBRE y NOVIEMBRE, pero no aparece relacionada, ni aportada, la planilla correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, que el supervisor debió de exigir.

Los hechos anteriormente descritos, contradicen lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 *“Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo”*. en su artículo 3.2.7.1. *“Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. “El ingreso*

base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente”.

Igualmente, lo estipulado en el “Manual de Supervisión e Interventoría” Código 2311600 – versión N° 01, numeral 4.1 que se denomina Obligaciones del supervisor o interventor de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD, que contempla lo siguiente: 4) “Exigir en la ejecución del contrato o convenio el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables, **así como controlar el cumplimiento por parte del contratista o convenido, de las obligaciones de pagos con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y obligaciones parafiscales, según corresponda**”. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

La situación descrita se da por una ineficaz e ineficiente supervisión en la verificación del pago de las planillas de seguridad social y parafiscales que a pesar de tener el conocimiento como lo manifestaron en la respuesta oficio con radicado 2-2024-15835 de fecha 30/10/2024 “(...) se reitera que la obligación del supervisor de verificar que el contratista realice el pago de los aportes en seguridad social debe predicarse frente a la relación contractual entre las partes y no frente a la obligación que le asiste al contratista con terceros.”

Así entonces, el trámite de pago de contratos de prestación de servicios profesionales y la revisión mensual de la planilla del Sistema Integral de Seguridad Social se realiza desde el proceso de financiera, a través de los formatos 2311400-FT-302 “Informe supervisión contrato PN” y 2311400-FT-197 “Informe financiero contrato PN”.

Lo anterior, conlleva a la presunta sanción disciplinaria por incumplimiento de la Ley 1474 artículos 83³ Y 84⁴, y lo estipulado en el *Manual de Supervisión e Interventoría* Código 2311600 – versión No. 01, numeral 4.1

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por la Secretaría Jurídica Distrital – SJD con numero de radicado 2-2024-17963 del 9 de diciembre de 2024, se encontró lo siguiente:

En primer lugar, el Sujeto de Control en su respuesta argumenta lo siguiente:

“(…) Sobre el particular, es importante aclarar que para el periodo agosto de 2023, la contratista aportó la planilla N° 70792837 con fecha de pago 8 de septiembre de 2023. Ahora bien, revisada la documentación, la Dirección de Gestión Corporativa se permite indicar que el IBC es correcto si se tiene en cuenta que el contrato inició su ejecución el 22 de agosto de 2023 y en esa medida únicamente se ejecutaron nueve del mes días de agosto de 2023.

Respecto al periodo septiembre de 2023, se encontró que la contratista presentó la planilla de aportes al sistema de seguridad social N° 71582612 con fecha de pago 10 de octubre de 2023. Sin embargo, en este caso se evidencia que el IBC fue ajustado por la contratista mediante la planilla 72902723 con fecha de pago 04 de diciembre de 2023, la cual, se encuentra asociada a la cotización inicial.

Frente a la cuenta de cobro correspondiente al mes de diciembre, en la que la contratista presentó 2 planillas correspondientes a los meses de octubre y

³ **Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

⁴ **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

noviembre, pero, de acuerdo con el equipo auditor no aparece relacionada, ni aportada, la planilla correspondiente al mes de diciembre del 2023, se señala lo siguiente:

La Dirección de Gestión Corporativa solicitó se emitiera un alcance a la cuenta de cobro del mes de diciembre de 2023 y como respuesta ello, el día 29 de diciembre de 2023 la contratista Marilaria Díaz Granados González remitió la planilla de seguridad social mediante correo electrónico correspondiente al mes de diciembre 2023, dicho soporte fue cargado en la plataforma SECOP II el día 06 de diciembre de 2024 en la sección ejecución del contrato (...)

De acuerdo a lo anterior y en relación con el primer párrafo y lo relacionado con el mes de agosto, esto es lo que tiene relación directa con la planilla “No 70792837 con fecha de pago 8 de septiembre de 2023” se acepta la argumentación presentada por la Entidad cuando manifiesta “que el IBC es correcto si se tiene en cuenta que el contrato inició su ejecución el 22 de agosto de 2023 y en esa medida únicamente se ejecutaron nueve del mes días de agosto de 2023”

En cuanto al argumento expuesto en el parágrafo segundo, donde se indica “(...) que la contratista presentó la planilla de aportes al sistema de seguridad social N° 71582612 con fecha de pago 10 de octubre de 2023. Sin embargo, en este caso se evidencia que el IBC fue ajustado por la contratista mediante la planilla 72902723 con fecha de pago 04 de diciembre de 2023, la cual, se encuentra asociada a la cotización inicial.”

Según la respuesta entregada por la entidad, manifiesta que la contratista para el pago correspondiente a los honorarios de septiembre presentó la planilla 72902723 correspondiente al mismo mes, no obstante, lo evidenciado en Secop para este periodo según los informes de supervisión la planilla presentada corresponde el mes de agosto con número 70792837 y un IBC inferior sobre el

valor que se debía cancelar la SSSI. El número de planilla al que hace referencia el sujeto de control en su respuesta fue presentado para la cuenta octubre.

Ahora bien, este ente de control evidenció que se realizaron unos ajustes a la planilla de septiembre pero estos a su vez se realizaron posterior al pago, por lo cual los dos argumentos dados por la entidad frente a los pagos correspondientes a los honorarios de septiembre no son válidos, situación que ratifica que para el mes de septiembre la entidad realizó los pagos, con una planilla de seguridad social con un IBC inferior a lo requerido de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1273 de 2018:

“Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo”. en su artículo 3.2.7.1. “Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. “El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente”

Por último queremos expresar en cuanto al argumento de la OFICINA JURÍDICA DISTRITAL y en específico “... Frente a la cuenta de cobro correspondiente al mes de diciembre...” en donde se señala que “(...) el día 29 de diciembre de 2023 la contratista Marilaria Díaz Granados González remitió la planilla de seguridad social mediante correo electrónico correspondiente al mes de diciembre 2023, **dicho soporte fue**

cargado en la plataforma SECOP II el día 06 de diciembre de 2024 en la sección ejecución del contrato... (Resaltado propio), es manifiesta la aceptación por parte del Sujeto de control que se ha violado la obligación de publicar en SECOP, toda la actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos. Y esta vulneración es aceptada explícitamente, si tenemos en cuenta que en la respuesta de la SJD se expresa que la informa solo fue cargada 6/12/2024, o sea, casi un año después de haberse ejecutado el contrato 157 de 2023.

La obligación de darle publicidad a través de SECOP, se encuentra sustentada en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 7 del Decreto 103 de 2015, lo mismo que la Circular Externa No. 1 de 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, debe indicarse que en ningún momento se ha corregido el informe de la Contratista en dicho mes, el cual debe contener toda la información. plena y total, de los documentos aportados, obligación que corresponde velar por su cumplimiento a quien ejerza la Supervisión del contrato.

Por lo tanto, se aceptan los argumentos presentados y soportados con la planilla aportada para la cuenta y el pago de los honorarios correspondientes al mes de agosto, pero no los presentados en relación con la planilla de septiembre y diciembre, debiendo entonces conformar la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria frente al pago de seguridad social y parafiscales del contrato 157-2023

3.2.1.3. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la falta de exigibilidad del Sujeto de Control del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) para la contratación directa. (Desvirtuada)

De conformidad con la revisión de los contratos de prestación de servicios asignados en la muestra en el marco de la Auditoría de cumplimiento, código 40, PAD

2024, se presenta que aquellos que se suscribieron con posterioridad al 01 de octubre de 2023 o que durante su ejecución en la vigencia 2023 presentaron adición, debían cumplir con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, en su artículo 6º, numerales 1 y 2, y su parágrafo 2º. Así mismo, con lo indicado en el artículo 2.2.23.13. del Decreto 1310 de 2022.

Lo anterior conlleva, a que la entidad debe solicitar el certificado REDAM en la etapa precontractual, o para la procedencia de las adiciones o prórrogas (en aquellos contratos en que las hubo). No obstante, al verificar dicho certificado se evidenció que en ninguna fase contractual se verificó que los contratistas estuvieran a paz y salvo de sus obligaciones alimentarias, mediante la consulta o presentación del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Lo anteriormente descrito da cuenta de la falta de diligencia, por parte de la entidad auditada, en la verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que dispone la Ley para poder contratar con el Estado. En este caso, en la falta de verificación de si los contratistas estaban incurso en la causal de inhabilidad prevista en la Ley 2097 de 2021, artículo 6º, numeral 1 en concordancia con el parágrafo 2 del mismo artículo.

Al no validar el certificado REDAM, la entidad auditada no da cumplimiento a las medidas para garantizar la debida aplicación de las obligaciones alimentarias, lo cual genera incertidumbre de que los contratistas cumplan los requisitos habilitantes para contratar con la entidad.

En cuanto a la presunta incidencia disciplinaria de los hechos descritos, se enmarcan en lo previsto en la Ley 1952 de 2019, en sus artículos 27 *“Acción y omisión”*, artículo 38 numeral 1 y artículo 67. En ese sentido, de llegarse a verificar que alguna de los contratistas de la Secretaría Jurídica Distrital – SJD que hicieron parte de los contratos de la muestra auditada estaban efectivamente reportados en el REDAM, entonces podrían derivarse eventuales sanciones de naturaleza disciplinaria.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la efectiva operación de la herramienta tecnológica que gestiona el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), la cual se puso en funcionamiento a partir del mes de octubre, los contratos que se relacionan a continuación presentan dicha irregularidad ya descrita: 038 y 124 del 2023 para el segundo enunciado, se realizó prórroga del 22 de noviembre al 29 de diciembre de 2023 y para la cual no fue solicitado el REDAM.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por la Secretaría Jurídica Distrital – SJD con numero de radicado 2-2024-17963 del 9 de diciembre de 2024, se encontró lo siguiente:

El Sujeto de Control en su respuesta señala:

“la Dirección de Gestión Corporativa realizó la consulta en el aplicativo de la rama judicial de procesos judiciales y logró evidenciar que los contratistas Gerson Eduardo Pachón Huertas, identificado con cedula 1.015.468.618, y Erika Mileydy Monroy Ortega, identificada con cédula 63.548.867, no tienen procesos asociados con deudas alimentarias, lo que da cuenta, que al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo estas personas no se encontraban con dicha inhabilidad ”

Si bien se realizó la revisión, también es de aclarar que este proceso se debe realizar al inicio de la ejecución o al momento de suscribir una adición, y no posterior a la ejecución del contrato.

De igual forma el sujeto de control manifestó:

“(…) es importante mencionar que la Dirección de Gestión Corporativa ha adelantado acciones de mejora dentro de los procesos de contratación, entre ellas, la inclusión del Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el Formato 2311600-FT-083

Lista de Verificación y Control de Documentos para contratación y la creación del Formato 2311600-FT-434 Lista de Verificación y Control de Documentos para Modificación o Reactivación, en el cual se solicita el certificado en mención.

Adicionalmente, esta entidad se permite indicar que estas acciones de mejora se encuentran suscritas con el ente de control en el plan de mejoramiento de la auditoría 39, y corresponde a acciones ejecutadas en 2024.”

Como se evidencia en lo anteriormente expuesto la entidad ya formulo las acciones de mejora producto de auditoras anteriores, y las cuales serán evaluadas en la siguiente auditoria, por tal razón y en virtud que se tomaron las medidas correctivas se desvirtúa la observación.

3.2.2. Planes, programas y proyectos

Para determinar la muestra de auditoría del componente Planes, Programas y Proyectos, se tuvo en cuenta criterios tales como: la asignación presupuestal, la contratación suscrita, los lineamientos de la Alta Dirección y los lineamientos del PAE 2023, Versión 1.0, en concordancia con la información que reporta la Matriz de Riesgo por Proyecto; - MRP, 2021-2024, Versión 2, del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública – PEEPP. De igual forma los criterios y experticia del equipo auditor.

Bajo este contexto, la muestra determinada comprende las cinco (5) metas del proyecto de inversión las cuales tienen relación directa con el asunto auditar así:

Cuadro No. 11. Muestra planes, programas y proyectos.

Cifras en pesos

No. Meta		Meta	Total presupuesto girado 2022	Total presupuesto girado 2023	Total presupuesto girado 2022 + 2023
12	Constante	Defender el patrimonio Distrital logrando un éxito procesal del 83%.	\$ 885.236.474,00	\$ 526.704.159,00	\$ 1.411.940.633,00

No. Meta		Meta	Total presupuesto girado 2022	Total presupuesto girado 2023	Total presupuesto girado 2022 + 2023
1	Constante	Lograr un nivel de eficiencia del 89% de la gestión jurídica distrital.	\$ 2.131.180.037,00	\$ 2.147.030.965,00	\$ 4.278.211.002,00
9	Suma	Crear en un 100% el Observatorio Distrital de contratación y lucha de anticorrupción.	\$ 227.137.713,00	\$ 117.539.034,00	\$ 344.676.747,00
10	Suma	Crear en un 100% el mecanismo para incentivar y reconocer el trabajo adelantado por las entidades y el cuerpo de abogados en la Gestión Jurídica Distrital.	\$ 27.959.128,00	\$ 30.002.458,00	\$ 57.961.586,00
11	Suma	Llevar a cabo 8 documentos de análisis jurídico en temas de alto impacto en el Distrito Capital.	\$ 59.112.191,00	\$ 65.818.915,00	\$ 124.931.106,00
TOTAL			\$ 3.330.625.543,00	\$ 2.887.095.531,00	\$ 6.217.721.074,00

Fuente: Verificación de presupuesto extraído del plan de trabajo.

De la evaluación a las metas anteriormente señaladas se presenta el siguiente análisis:

Proyecto de inversión No. 7621

Meta No. 1 Lograr un nivel de eficiencia del 89% de la gestión jurídica distrital.

En el Informe de gestión y resultados cuarto trimestre 2023 se presenta:

“(..) se detallan las acciones realizadas por la Secretaría Jurídica Distrital en el cuarto trimestre del año, que aportan al cumplimiento de la meta:

Revista Doctrina Distrital

Conforme a las políticas de Indexación, el 20 de diciembre se realizó la publicación de la tercera edición del tercer volumen de la Revista Doctrina

Distrital, titulada "Reflexiones sobre Política Criminal, Género y Sociedad", compuesta por 9 artículos de reflexión y de investigación. En esta edición se exploró una variedad de temas relevantes relacionados con la política criminal, derecho de género y temas de impacto en nuestra sociedad. Los artículos seleccionados destacan cuestiones críticas que requieren atención y reflexión en el ámbito del Distrito Capital de Bogotá y más allá. Esperamos que esta edición de la Revista Doctrina Distrital sea de gran interés y utilidad para nuestros lectores, y que las reflexiones aquí presentadas contribuyan al debate y la acción en estos temas cruciales para nuestra sociedad.

(...)

En síntesis, para la vigencia 2023, la Revista Doctrina distrital adelantó sus procesos de publicación de las tres ediciones del 20 de abril, 20 de agosto y 20 de diciembre, conforme a las políticas de publicación de la Revista, así como el cumplimiento de requisitos de indexación en portales nacionales e internacionales. En este sentido para cada una de las ediciones se realizaron las convocatorias por medio de piezas gráficas, que fueron divulgadas por los medios de comunicación con los que cuenta la secretaría jurídica.

(...)

Como actividades adicionales dentro del grupo de investigación se adelantó la propuesta de Proyecto de Acuerdo reglamento de policía de Bogotá cuyo objeto es dictar normas de policía, en ejercicio del poder subsidiario y residual de policía que el Concejo de Bogotá tiene en virtud del artículo 12 y 13 de la Ley 1801 de 2016, en pro de la seguridad y convivencia ciudadana.

El Grupo en el año contribuyó al cuerpo de abogados en el Distrito a generar reflexiones importantes en temas claves para la atención y mejora de la gestión jurídica del Distrito. Por un lado, en el ámbito de las prácticas restrictivas de la competencia, se vieron en las dimensiones económicas y jurídicas como pueden identificarse dichas prácticas en la contratación pública, uno de los ejes centrales en la gestión de la administración, pues es una de las herramientas importantes para el desarrollo de la inversión.

Por otro lado, se analizó con una mirada crítica los avances en la Política Pública del Habitante en Calle en el Distrito Capital, a partir de una evaluación de los enfoques de género, poblacional y diferencial. Donde se denota la importancia de superar los sesgos en su aplicación.

Finalmente, en materia de seguridad y convivencia ciudadana se sentó la necesidad de comprender la autonomía del derecho de policía, la aplicación en materia procesal y la necesidad de un nuevo Código para el Distrito Capital. Estos elementos, sirven bastante para comprender el día a día de un tema fundamental para el Distrito Capital, el manejo de la convivencia ciudadana.

Estos eventos le permitieron al grupo sentar las bases para identificar problemáticas sobre las cuales entender la necesidad de soluciones y orientaciones.”

Así mismo, el presente equipo auditor realizó la respectiva verificación de las jornadas de fortalecimiento cuerpo de abogados del distrito evidenciando lo siguiente:

Cuadro No. 12. Verificación jornadas de fortalecimiento

ITEM	JORNADA	FECHA	ENLACE	OBSERVACIONES
1	Defensa del Distrito Capital y su patrimonio	26 de mayo	https://www.youtube.com/watch?v=Fo9ziJ-TEKg	Titulada en la plataforma: “Jornada de Gestión Jurídica Pública Defensa del Distrito Capital y su Patrimonio” con 899 visitas
2	Inteligencia Artificial y Administración de Justicia.	2 de junio	https://www.youtube.com/watch?v=1dV5sLQ1ebs	Titulada en la plataforma: “Inteligencia Artificial y Administración de Justicia: Aplicación, Perspectiva y Retos para el Futuro” con 629 visitas.
3	Uso de la herramienta SAMAI	22 de junio	https://www.youtube.com/watch?v=RhsfoXInbzw	Titulada en la plataforma: “Jornada de Capacitación para el uso de la herramienta SAMAI” con 600 visitas.
4	Atención en salud de las personas de los sectores LGBTIQ+	22 de junio	https://www.youtube.com/watch?v=RqC6ySScxEE&t=156s	Titulada en la plataforma: “Atención en salud de las personas de los sectores LGBTI” con 305 visitas
5	Seminario Restricciones a la competencia	29 de septiembre	https://www.youtube.com/watch?v=l	Titulada en la plataforma: “Seminario Restricciones a la competencia” con 395 visitas

ITEM	JORNADA	FECHA	ENLACE	OBSERVACIONES
			t2OORT3rpk&t=2854s	
6	XX Seminario Internacional de Gestión Jurídica y Derecho Público. Hacia una gerencia jurídica pública 2.0: Gobernanza innovadora para la defensa jurídica del Estado	5 y 6 de octubre	https://www.youtube.com/watch?v=16tyz92Qbl&t=24414s	Titulada en la plataforma: "XX Seminario Internacional de Gestión Jurídica y Derecho Público" con 1488 visitas
		5 y 6 de octubre	https://www.youtube.com/watch?v=wjEgEr-mI_c&t=76s	Titulada en la plataforma: "XX Seminario Internacional de Gestión Jurídica y Derecho Público2 con 532 visitas.
7	Desafíos de la atención con enfoque diferencial para los habitantes de calle	31 de octubre	https://www.youtube.com/watch?v=lnNYT5I7Og&t=3894s	Titulada en la plataforma: "Jornada: Desafíos de la atención con enfoque diferencial para los habitantes de calle" con 242 visitas.
8	2º encuentro distrital " oficinas de control interno disciplinario"	2 y 3 de noviembre	https://www.youtube.com/watch?v=7Yte_e9mnkE&t=82s	Titulada en la plataforma: II ENCUENTRO DISTRITAL DE OFICINAS DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO" con 1.193 visitas
9	Seminario Derecho de Seguridad y Convivencia Ciudadana	30 de noviembre	https://www.youtube.com/watch?v=kPhbf1eyG7Q	Titulada en la plataforma: Seminario Derecho de Seguridad y Convivencia Ciudadana" con 1.225 visitas.

Fuente: Realización propia a partir de informe de gestión y búsqueda en YouTube de cada una de las jornadas.

En relación a la ejecución de los recursos, mediante oficio No. 2-2024-13603 del 23 de septiembre de 2024 se informa:

Cuadro No.13. Presupuesto proyecto de inversión No. 7621 meta 1

Cifras en pesos

Año	Meta	Total presupuesto asignado	Total presupuesto comprometido	Total presupuesto girado
2022	Lograr un nivel de eficiencia del 89% de la gestión jurídica distrital.	\$ 2.228.057.186	\$ 2.197.011.382	\$ 2.131.180.037
2023	Lograr un nivel de eficiencia del 89% de la gestión jurídica distrital.	\$ 2.410.398.050	\$ 2.329.693.845	\$ 2.147.030.965

Fuente: realización propia a partir de respuesta a oficio No. 2-2024-13603 del 23 de septiembre de 2024

No obstante, de la evaluación realizada a la presente meta se presenta la siguiente observación:

3.2.2.1. Hallazgo administrativo por falta de efectivos indicadores de evaluación de la medición porcentual de la meta 1 del proyecto de inversión 7621.

Realizando la evaluación de magnitud y recursos para la meta 1 se presenta lo siguiente:

Cuadro No. 14. SEGPLAN inversión a 31 de diciembre de 2023 V.4.

Cifras en millones

	2020		2021		2022		2023	
Magnitud	89%	95%	89%	99%	89%	98%	89%	98.50%
Recursos	\$593	\$559	\$1.662	\$1.662	\$2.228	\$2.226	\$2.410	\$2.330

Fuente: Realización propia a partir de reporte SEGPLAN inversión a 31 de diciembre de 2023 V.4.

Se puede evidenciar en el anterior cuadro que, siempre la magnitud ejecutada superó la programada y en algunos años con una ejecución de recursos inferior, situación que pone en evidencia tres asuntos: i) ¿Cómo se determinó que solo se lograría un nivel de eficiencia del 89% de la gestión jurídica distrital y no un porcentaje mayor o menor?, encontrando que el comportamiento de dicho nivel es superior. ii) para el año 2020 se logró un 95% en magnitud con mucho menos del presupuesto asignado para los demás años. iii) ¿es eficiente el indicador de evaluación de la medición porcentual de la meta 1?

Por consiguiente, se procedió a realizar la siguiente evaluación:

Para poder determinar las razones del porcentaje que corresponde a un 89% para la meta 1 del proyecto de inversión, es necesario evaluar el documento “*versión 9. Reformulación Proyecto 7621*” donde se presentan los siguientes componentes significativos:

“2. Problemática: Falta de articulación en la gestión jurídica distrital para lograr un mayor impacto y credibilidad institucional

(...)

4.1. Identificación de la población afectada.

Tipo de población: Personas

Numero: 7.834.167

Fuente de la información: Población que puede usar nuestros servicios

Cifras poblacionales extraídas del Observatorio de salud de Bogotá a 2021. Consultadas el 14/02/2022 (...)

(...)

5.1. Objetivo General- Propósito.

Mejorar la función jurídica a través de la gestión integral de los servicios ofrecidos por la Secretaría Jurídica Distrital.

(...)

6. Alternativas

Fortalecer la gestión jurídica del D.C. mediante el ejercicio unificado y coherente de la defensa de los intereses distritales, la recuperación del patrimonio público, la prevención del daño antijurídico y a lucha contra la corrupción administrativa. Para ello se consideraron varias metas que apuntan a dicho objetivo las cuales se relación a continuación:

Lograr un nivel de eficacia del 89% de la gestión jurídica en el Distrito Capital.: La misma pretende evaluar la percepción de la gestión jurídica que tienen las diferentes entidades del D.C.”

No obstante, no se evidencian los argumentos para determinar el porcentaje en dicho valor creando inconsistencias en el aumento significativo de dicho porcentaje año a año.

Ahora bien, de conformidad con el informe de gestión y resultados se puede identificar que la herramienta empleada para la medición de la meta, fue:

*“La medición de la meta sectorial 510: “Fortalecer la Gestión Jurídica Distrital con Niveles de Eficiencia del 89% en el Distrito Capital”, se realizó mediante la aplicación de dos instrumentos de encuesta que se aplicaron de manera semestral; por un lado el **instrumento de la Subsecretaría Jurídica denominado “Encuesta de satisfacción de los servicios prestados por la secretaría jurídica distrital”** dirigida hacia los sectores administrativos distritales; y por otro lado, **la encuesta de satisfacción de cara a la ciudadanía, aplicada por la Dirección de Inspección, vigilancia y Control de la Entidad.***

Los últimos resultados de la encuesta para las entidades, arrojó una percepción favorable del 97.4% y la encuesta de satisfacción de los servicios prestados por la Dirección Distrital de inspección, vigilancia y control de la secretaría jurídica distrital a la ciudadanía, obtuvo un resultado también del 100% de satisfacción.” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, se identificaron dos puntos importantes:

1. La Secretaría Jurídica Distrital - SJD implementa como metodología de evaluación porcentual para la meta 1 la encuesta para verificar el avance o retroceso de la misma presentando así las siguientes fichas técnicas:

Imagen No. 1. Ficha técnica encuesta IVC Segundo Semestre de 2023.

El reporte con los resultados para el segundo semestre de 2023, se fundamenta en la siguiente información técnica:

TÉCNICA DE RECOLECCIÓN:	Presencial en los puntos de atención Super Cade CAD
POBLACIÓN:	Ciudadanía en general o relacionada con alguna ESAL que se acercan a los puntos antes mencionados.
TAMAÑO DE LA MUESTRA:	N= 272
PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA ENCUESTA:	Julio 01 al 26 de diciembre de 2023
NIVEL DE CONFIANZA	95%
PORCENTAJE DE ERROR:	5%
TIPOS DE PREGUNTAS:	Selección múltiple con única respuesta.
PREGUNTA	Una pregunta con cuatro componentes. ¿Cómo califica la respuesta a su solicitud? Componentes: ✓ Oportunidad en la atención ✓ Calidad en la respuesta ✓ Facilidad de acceso al producto, servicio o trámite ✓ Información cortés y veraz

Fuente: extraído ficha técnica encuesta IVC Segundo Semestre de 2023

Imagen No. 2. Ficha Técnica Subsecretaría Segundo Semestre de 2023

FICHA TÉCNICA DE ENCUESTA

1.	FECHA: 22/12/2023	
2.	PROCESO:	Subsecretaría Jurídica Distrital
3.	OBJETIVO:	<p>Conocer el nivel de satisfacción de las entidades Distritales con respecto a los servicios prestados por la Secretaría Jurídica Distrital, a través del monitoreo a la calidad de la gestión de las direcciones misionales de la Entidad, en seis (6) temas particulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Oportunidad en la revisión de proyectos de actos administrativos y emisión de conceptos. ✓ Satisfacción en la información que reposa en el SIPROJ WEB sobre los procesos judiciales y pre judiciales del D.C. ✓ Participación en mesas de trabajo en temas de alto impacto. ✓ Sistema de información jurídica (Régimen Legal, SIPROJ, Biblioteca Jurídica Virtual y Abogacía General del D.C.) ✓ Publicaciones y eventos periódicos de contenido jurídico y científico (Revista y publicaciones científicas, orientaciones jurídicas, Seminario Internacional de Gestión Jurídica y Derecho Público, boletín informativo mensual del modelo de gestión jurídica pública, actualización semanal "Bogotá Jurídica") ✓ Actividad de instancia de coordinación de gestión jurídica y prevención del daño antijurídico (Comité Jurídico Distrital, Comité Distrital de Apoyo a la Contratación, Comités Intersectoriales de Coordinación Jurídica, Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios, Comité de Inspección, Vigilancia y Control, Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales)
4.	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN:	<p>La Encuesta de percepción de los servicios prestados por la Secretaría Jurídica Distrital, se enviará mediante Circular a los Jefes De Oficinas Jurídicas De Secretarías De Despacho, Departamentos Administrativos, Establecimiento Públicos, Unidades Administrativas Especiales Con Y Sin Personería Jurídica, Sociedades De Economía Mixta, Sociedades Entre Entidades Públicas, Empresas De Servicios Públicos, Empresas Sociales Del Estado, Ente Universitario Autónomo, Concejo De Bogotá, Personería, Veeduría Y Contraloría Distrital.</p> <p>Adicionalmente se enviará a través de Google Forms a los correos electrónicos de 57 entidades distritales.</p>

5.	POBLACIÓN:	57 Entidades Distritales
6.	TAMAÑO DE LA MUESTRA:	<p>El tamaño de la muestra fueron 50 Entidades Distritales de las cuales respondieron 46 entidades.</p> <p>Margen: 5% Nivel de confianza: 95% Población: 57</p> <p>Tamaño de muestra: 50</p> <p>Ecuación Estadística para Proporciones poblacionales</p> <p>n= $\frac{z^2(p^*q)}{e^2 * (p^*q)}$</p> <p>n= Tamaño de la muestra z= Nivel de confianza deseado p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito) q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso) e= Nivel de error dispuesto a cometer N= Tamaño de la población</p>
7.	PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA ENCUESTA:	Del 8 al 22 de diciembre de 2023
8.	NIVEL DE CONFIANZA	95%
9.	PORCENTAJE DE ERROR:	5%
10.	TIPOS DE PREGUNTAS:	<p>Se aplicarán 6 Temáticas cerradas con una escala de valoración tipo "escala de valoración Likert" que evalúa la percepción respecto de los servicios jurídicos prestados por la Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con los siguientes parámetros:</p> <p>Excelente (5) Bueno (4) Regular (3) Deficiente (2) No he recibido el servicio en los últimos 6 meses (1)</p> <p>Además, 2 preguntas abiertas que indagan la percepción frente a los eventos virtuales de orientación jurídica y los comentarios y sugerencias para el mejoramiento de los servicios brindados.</p>

Fuente: extraído ficha técnica Subsecretaría Segundo Semestre de 2023

2. Se realizan dos (2) encuestas con diferente población (ciudadanos y entidades)

Siguiendo este orden de ideas, se presentan las siguientes irregularidades ante el presente indicador de evaluación:

a) Las encuestas realizadas son una herramienta de evaluación de impacto, es decir, es un tipo de evaluación sumativa que se realiza al final o durante la ejecución, para determinar en qué medida se produjeron los resultados previstos, no obstante, no es un indicador de gestión, es decir, que no es una herramienta para realizar la medición de las actividades que se ejecutan.

Adicionalmente, no se observa una relación entre el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas financiadas con el proyecto de inversión 7621 y el cumplimiento de la meta 1. No representan ninguna afectación al porcentaje de cumplimiento, sino que solo se verifica mediante la aplicación de dichas encuestas, la opinión de la población y no la medición del nivel de eficiencia del 89% de la gestión jurídica distrital.

b) Una de las características de los indicadores es la transparencia/verificables, lo que conlleva a que el cálculo debe estar adecuadamente soportado y ser documentado para su seguimiento y trazabilidad, no obstante, la población objeto según la ficha EBI para el presente caso de análisis corresponde a 6.459.997 usuarios con anotación en los siguientes términos: *“toda la población que requiere de los documentos de análisis jurídico”*, pero no se especifica ni se tiene certeza del universo de los ciudadanos e integrantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, así mismo, en las fichas técnicas encuesta Inspección Vigilancia y Control no se identifica de manera clara el universo de la población objeto de dicha encuesta. Adicionalmente la población objetivo año tras año en la ficha no presenta alteraciones y/o modificaciones en sus cifras, teniendo en cuenta que la misma es variable en cada vigencia por su naturaleza y la conformación constante de ESAL.

c) De acuerdo con sentencia número C-816 de 2013 cuyo magistrado ponente es Luis Ernesto Vargas Silva Corte Constitucional, la eficiencia tiene la siguiente connotación:

“(…)en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Estos costos y beneficios son condiciones que no se evidencian en las mediciones que se hicieron mediante las encuestas.

d) No se presenta la forma de cálculo para establecer el porcentaje definitivo para la meta en magnitud en cada vigencia, teniendo en cuenta que nos encontramos ante dos (2) tipos de encuesta a una población diferente.

En conclusión, no se encontró la construcción de indicadores de gestión para medir y conocer el porcentaje del logro de la meta y como consecuencia de lo anterior, no se puede identificar el verdadero cumplimiento de la meta 1 a razón de la no construcción, análisis e implementación de indicadores efectivos de gestión, incumpliendo así, el plan de desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* y omitiendo la guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión versión IV de la función pública de mayo de 2018, evitando la construcción de indicadores para el monitoreo, seguimiento, medición y evaluación de la gestión en la meta 1, cuyo objeto era lograr un nivel de eficiencia del 89% de la gestión jurídica en el Distrito Capital. Contrariando igualmente la ley 87 del 1993 literales a, b, c, d, y h y la ley 1952 de 2019 art. 38 numeral 1.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Una vez revisada y analizada la respuesta emitida por la Secretaría Jurídica Distrital – SJD con numero de radicado 2-2024-17963 del 9 de diciembre de 2024, se encontró lo siguiente:

En primer lugar, el Sujeto de Control en su respuesta señala:

“(…) Diferencias en la magnitud programada y ejecutada: el porcentaje establecido como línea base que corresponde al 89% es representativo del cumplimiento esperado, justificado con antecedentes técnicos o históricos tales como la “encuesta de percepción de los servicios prestados por la Secretaría Jurídica Distrital” de mayo de 2020 que arrojó una imagen favorable de la Secretaría de 96.3%; adicionalmente se consideró el contexto de emergencia sanitaria que eventualmente podría afectar la percepción ciudadana del desempeño institucional se decidió apostar por una meta conservadora que pudiera ser alcanzada inclusive en escenarios de desfavorabilidad ante la opinión pública.”

De acuerdo a lo anterior, la entidad manifiesta que se realizó “*encuesta de percepción de los servicios prestados por la Secretaría Jurídica Distrital*” como antecedente técnico, no obstante, la misma no se allegó a la presente respuesta por consiguiente el presente equipo auditor no tiene claridad de la magnitud establecida para la presente meta.

En segundo lugar, la Secretaría Jurídica Distrital- SJD establece:

“Resultados superiores en las vigencias (2021-2023): En primer lugar es importante tomar en consideración que el año 2020 estuvo caracterizado por la armonización presupuestal y el inicio de ejecución del PDD en julio de este año. En consecuencia, los recursos destinados a la satisfacción de la meta son proporcionalmente inferiores a los de las vigencias de 2021 a 2023. Adicionalmente, en la medición de las encuestas estos resultados se derivan de factores específicos, como mayor eficiencia operativa de la SJD, y para la encuesta de IVC a cambios en el servicio prestado en el SuperCADE CAD.”

Frente a los argumentos arriba planteados, debe decirse que el tiempo que tomó la armonización para el año 2020 no afectó el porcentaje de cumplimiento programado y por ende se presenta el cuestionamiento de la metodología de verificación de la meta, ya que no se presentan resultados acordes con la realidad y escenarios propios de la ejecución.

“Sin embargo, es importante precisar que tal y como se evidencia en el informe, las encuestas utilizadas contienen una buena fuente de datos tanto de las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL, como de las entidades del Distrito Capital. Dichas encuestas recogen datos cuantitativos y cualitativos que alimentan la medición de la misma.

La métrica específica utilizada en una de las encuestas, tiene argumentos tales como: “¿Cómo califica la respuesta a su solicitud?”, variables que buscan evaluar el impacto y de esta manera poder medir cambios atribuibles a una intervención (causa-efecto).

Las encuestas se diseñan para medir resultados intermedios o impactos finales, que también pueden estar relacionados con indicadores de gestión o resultado. Así entonces, en el diseño de las encuestas se buscó que las preguntas fueran orientadas a variables clave de desempeño, para asegurar que los datos fueran representativos y consistentes en la manera de medir.”

De conformidad con lo anterior, es importante resaltar que no se especifica ni se tiene certeza del universo de los ciudadanos e integrantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con lo cual dificulta realizar la encuesta o determinar una muestra significativa que conlleve a identificar con exactitud el alcance y cumplimiento de la meta.

Por lo descrito anteriormente, se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo por falta de efectivos indicadores de evaluación de la medición porcentual de la meta 1 del proyecto de inversión 7621.

Meta No. 9 “Crear en un 100% el observatorio para prevenir la corrupción en el Distrito Capital”.

Según la información reportada por la entidad en Segplan y en el informe de Gestión y Resultados 2023 con corte a 31/12/2023, la entidad reportó frente al cumplimiento de la meta los siguientes resultados de conformidad con lo programado y ejecutado en magnitud y recursos:

Cuadro No. 15. Programado vs ejecutado 2022

Cifra en pesos

		Programado	Ejecutado
Tipo de anualización programada	Magnitud	30%	30%
Sumatoria	Recursos	\$227.177.713	\$227.177.713

Fuente: Realización propia a partir del plan de acción 2020-2024 – CBN1030 SIVICOF, con corte a 31 de diciembre 2022

En el cuadro se presenta lo programado y ejecutado para la vigencia 2022.

Cuadro No. 16. Programado vs ejecutado 2023

Cifra en pesos

		Programado	Ejecutado
Tipo de anualización programada	Magnitud	20%	20%
Sumatoria	Recursos	\$ 117.539.034	\$ 117.539.034

Fuente: Realización propia a partir del plan de acción 2020-2024 – CBN1030 SIVICOF, con corte a 31 de diciembre 2023

En el cuadro se presenta lo programado y ejecutado para la vigencia 2023.

Para la vigencia 2022-2023 y teniendo en cuenta que es una meta de sumatoria, la entidad ha alcanzado el 80% de lo programado con una ejecución presupuestal del \$704.148.806.

Según información reportada por la entidad para la vigencia 2023, se alcanzó el 20% programado, es decir que la meta se logró en un 100%.

La Secretaría Jurídica Distrital – SJD, a través del Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción (ODCLA), recopiló y proceso datos de las entidades distritales con los cuales realizó un análisis de la gestión contractual, tomando como muestra 28 entidades, lo que corresponde a un 30% del total de las 95 entidades, organismos, fondos locales y órganos de control; encontrando hallazgos con presunta incidencia administrativa, disciplinaria, fiscal y penal en los periodos auditados entre las vigencias 2018 a 2022, que arrojó como resultado faltas disciplinarias gravísimas relacionadas con la corrupción administrativa en el Distrito Capital.

Así mismo, encontró 442 incidencias las cuales se clasificaron en cuatro categorías: disciplinaria (208), administrativa (126), fiscal (96) y penal (12). Los sectores con mayores hallazgos fueron movilidad, servicios públicos y salud. La modalidad de contratación directa fue la que registró la mayor cantidad de incidencias, seguida por la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y los procesos competitivos.

La divulgación del resultado de los análisis realizados por el observatorio ha permitido que las entidades públicas del Distrito Capital tengan insumos para diseñar acciones e implementar controles que mejoren su proceso de contratación y lucha anticorrupción.

Meta 10: “Establecer en un 100% el mecanismo para incentivar y reconocer el trabajo adelantado por las entidades y el cuerpo de abogados en la gestión jurídica distrital.”

El desarrollo de la presente meta se presenta así:

Cuadro No. 17. Programado vs ejecutado 2022-2023

Cifra en millones

		2022		2023	
		Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
TIPO DE ANUALIZACION	Magnitud	25%	25%	25%	25%
SUMA	Recursos	\$30	\$30	\$30	\$30

Fuente: Realización propia a partir del plan de acción 2020-2024 – CBN1030 SIVICOF.

De conformidad con informe de gestión se presenta:

“Durante la vigencia 2023, se llevaron a cabo acciones para lograr el incentivo y reconocimiento a las entidades y cuerpo de abogados del distrito capital. En este sentido, en la etapa preparatoria, se realizó la difusión de la pieza de expectativa sobre los reconocimientos para el año 2023.

(...) El 24 de noviembre la Secretaría Jurídica Distrital lideró la entrega de los reconocimientos ‘Excelencia en la Gestión Jurídica Distrital’ y ‘Buenas Prácticas en la Gestión Jurídica Distrital’; lo anterior dando cumplimiento a los artículos 59 y 60 del Decreto Distrital 430 de 2018 y a la meta 501 del Plan Distrital de Desarrollo – Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Se abrieron convocatorias en cuatro categorías para el reconocimiento ‘Excelencia en la Gestión Jurídica Distrital’ que destaca las entidades u organismos distritales con propuestas para mejorar el Modelo de Gestión Jurídica Pública o que adelanten prácticas significativas en la actividad jurídica y en la lucha contra la corrupción.

Los reconocimientos ‘Buenas Prácticas en la Gestión Jurídica Distrital’ se entregaron en ocho categorías para destacar acciones relevantes llevadas a cabo por los abogados y abogadas vinculados en la protección de los intereses del Distrito Capital, así como por los colaboradores de la administración.”

El presente equipo auditor realizó la verificación de la entrega de incentivos mediante medios fotográficos sin encontrar irregularidad.

Meta 11 “llevar a cabo 2 documentos de análisis jurídicos en temas de alto impacto en el distrito capital.”

Mediante el informe de Gestión y Resultados CBN-1090, la entidad manifestó para el cumplimiento de la meta que, se entregaron cuatro (4) documentos de análisis jurídico, de los cuales dos (2) fueron desarrollados con reservas presupuestales de la vigencia 2022 y dos (2) programadas para el 2023.

Imagen No. 3. Plan de acción 2020-2024 – CBN1030 SIVICOF- Meta 11 proyecto 7621

Plan de Desarrollo UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI
Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2023
136 - Secretaría Jurídica Distrital

Propósito / Programa General / N/A / Metas Sectoriales	2020			2021			2022			2023			2024		
	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	
05 Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$4.200	\$4.150	98,88	\$0,683	\$0,571	99,88	\$0,871	\$0,755	98,83	\$7,790	\$7,058	98,19	\$8,443	\$0	
(S)11 Llevar a cabo 8 Documentos de análisis jurídico en temas de alto impacto en el Distrito Capital.	Magnitud	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00	100,00	3,00	1,00	33,33	4,00	4,00	100,00	1,00	0,00
	Recursos	\$0	\$0	0,00	\$68	\$68	100,00	\$69	\$69	100,00	\$68	\$68	100,00	\$50	\$0

Fuente: Plan de acción 2020-2024 – CBN1030 SIVICOF.

El informe de gestión y resultados manifiesta frente al cumplimiento y resultados de la meta lo siguiente: *“Se elaboraron 2 estudios jurídicos con reservas presupuestales de la vigencia 2022 y 2 programas para el 2023, siendo en total 4 estudios por entregar”*

Los documentos entregados fueron: con recursos del 2022; Estudio Jurídico: Análisis de la justicia restaurativa desde la perspectiva regulatoria y Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses para funciones públicas.

Con recursos del 2023; Estudio Jurídico: Uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y organización, funcionamiento y aplicación al Sistema General de Pensiones Colombiano y en el Distrito Capital.

En conclusión, el presente proceso auditor se fundamenta en la información descargada del aplicativo SIVICOF, referente a informes de gestión y resultados: CBN1030; CBN1090; CBN1045.

3.2.2.2. Hallazgo administrativo, por inconsistencia en lo reportado en el cumplimiento de la meta No. 11 del proyecto de inversión 7632.

Según la información reportada en el informe CBN-1030, del Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2023, la Entidad programó y ejecutó, para el año 2023, la entrega de cuatro (4) documentos de análisis jurídico en temas de alto impacto en el Distrito Capital, con un presupuesto de 66 millones de pesos, los cuales se ejecutaron con la celebración de dos (2) contratos.

No obstante, la información entregada, se evidencia por parte del equipo auditor que, para la vigencia 2023, solo se elaboraron dos (2) de estos documentos y los dos (2) restantes pertenecen a la vigencia anterior y fueron desarrollados con recursos del 2022. Así mismo, se observa en el informe de gestión y resultados CBN-1090, donde el sujeto de control manifiesta que, para la vigencia 2023 se programaron y ejecutaron un total de dos (2) documentos, *“Se elaboraron 2 estudios jurídicos con reservas presupuestales de la vigencia 2022 y 2 programadas para el 2023, siendo en total 4 estudios por entregar”*. Situación que contradice lo expuesto en la Constitución Política artículo 209 principios de planeación, eficiencia, eficacia y economía.

El informe de gestión y resultado es una pieza fundamental como mecanismo de rendición de cuentas, orientado a mantener informados a nuestros usuarios y partes interesadas; dando a conocer las decisiones que se han tomado en la Entidad y las acciones adelantadas a través de información clara, veraz, oportuna y con un lenguaje claro y sencillo y con él se compromete en la protección y garantía integral de los derechos humanos de todas las personas, permitiendo el ejercicio y participación ciudadana en los procesos y la gestión que desarrolla la Entidad. Las contradicciones encontradas en el PLAN DE ACCIÓN 2020 - 2024 y el INFORME DE GESTIÓN Y RESULTADO, crea desconfianza en los ciudadanos y dicha situación se da por la ausencia en los controles internos que debe mantener vigentes la Entidad.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

En la respuesta dada por el SUJETO DE CONTROL, no se encuentra nada diferente a lo expresado por el equipo auditor, en el sentido de que existe una contradicción entre el informe CBN-1030, del Plan de Acción 2020 – 2024 y el informe de gestión y resultados CBN-1090.

La importancia de estos documentos es de alta prioridad y los argumentos expuestos por el organismo de control, no han sido desvirtuados por la Secretaría Jurídica Distrital – JD, debiendo entonces confirmar la observación y se configura hallazgo

administrativo por inconsistencia en lo reportado en el cumplimiento de la meta No. 11 del proyecto de inversión 76.

Meta 12: “Defender el patrimonio Distrital logrando un éxito procesal del 83%”.

Según la información reportada por la entidad en el informe Plan de Acción 2020 2024, en el componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2023, la entidad reportó frente al cumplimiento de la meta los siguientes resultados de conformidad con lo programado y ejecutado en magnitud y recursos.

Cuadro No. 18. Programado vs ejecutado 2022

Millones de pesos corrientes

		PROGRAMADO	EJECUTADO
TIPO DE ANUALIZACIÓN	Magnitud	83%	87.56%
CONSTANTE	Recursos	530	530

Fuente: realización propia a partir de SEGPLAN.

Según la información reportada por la entidad en los informes de gestión y resultados la entidad manifestó frente al cumplimiento de la meta *“La Secretaría Jurídica Distrital como el ente rector en los asuntos jurídicos de la ciudad, continúa trabajando en el fortalecimiento de la defensa jurídica del Distrito Capital. Para el período comprendido entre el 01-01-2020 hasta el 31-12-2023 se obtuvo un **Éxito Procesal Cuantitativo** del **87,56%**, que corresponde a la proporción entre, los 90.816 procesos terminados que fueron fallados a favor del Distrito Capital y el total de procesos terminados durante el período de reporte (a favor y en contra), equivalentes a 103.719 procesos.*

*La **Eficiencia Fiscal** o **Éxito Procesal Cualitativo** corresponde a un **93,05%**, el cual representa la proporción entre el valor de las pretensiones indexadas de los procesos terminados con fallo a favor de las entidades del Distrito Capital por \$18.123.683.688.855 y el valor de las*

pretensiones indexadas del total de los procesos fallados (tanto a favor como en contra) por \$ 19.477.144.108.855.”

Para el cumplimiento a esta meta se realizaron actividades tales como; representación judicial y extrajudicial de los procesos asignados; proyección y presentación de los documentos procesales; asistencia y representación a las audiencias o diligencias programadas.

3.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la presente auditoría no se realizó la evaluación a la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento, debido a que el plazo de terminación está para el primer semestre de 2024, por lo tanto, serán incluidas en el PAD 2025.

Ahora bien, a fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal. El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la Resolución Reglamentaria No.036 del 28 de diciembre de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

TIPO DE OBSERVACIONES (HALLAZGO)	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN⁵
1. Administrativos	5	N.A	3.1.1; 3.2.1.1; 3.2.1.2; 3.2.2.1;3.2.2.2.
2. Disciplinarios	1	N.A	3.2.1.2
3. Penales	-	N.A	
4. Fiscales	-	N.A	

N.A: No aplica

⁵ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.